



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Resolución No. 7617

Por la cual se delegan las funciones de supervisión de los contratos que suscriba la Secretaría Distrital de Ambiente y se deroga la Resolución No. 7237 de 2009.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y Decreto 109 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

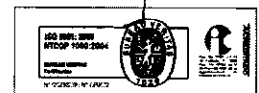
Que el artículo 211 de la constitución Política de Colombia prescribe que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones otorgadas.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en su artículo 9 preceptúa que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la citada ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas en todo caso.

Que la Ley 80 de 1993, en los artículos 3 y 4, establece que los servidores públicos deben buscar en todos los procesos contractuales el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, para lo cual deberán vigilar el cumplimiento de los contratos y convenios, en los términos previstos en los documentos contractuales.

Que se hace necesario delegar la función de supervisión de los contratos y convenios que celebre la Secretaría Distrital de Ambiente, en los empleados públicos de los niveles directivos, que ostenten la gerencia de proyectos, como funcionarios encargados del control técnico, administrativo y financiero de los mismos.

Que para efectos de la supervisión de labores especializadas, el director del proyecto valorará si cuenta con el personal y los medios idóneos para realizar dicha supervisión, *osd*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 7617

en su defecto, si es necesaria la contratación de la interventoría para la ejecución de proyectos de mayor complejidad técnica, con fundamento en el numeral 2, del artículo 32 del estatuto contractual.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente debe expedir los reglamentos y establecer los procedimientos que permitan adquirir los servicios que requiera para el cumplimiento de las funciones, objetivos y metas institucionales, establecidas en las leyes que la rigen.

Que en el marco del mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace necesario integrar los documentos que lo conforman, tales como la resolución de cláusulas comunes, las minutas, la delegación de funciones de supervisión, los manuales y procedimientos que se adopten por la Secretaría de Ambiente, con dicha finalidad.

Que de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE:

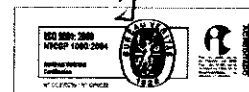
ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en los empleados públicos del nivel directivo, encargados del desarrollo del proyecto o línea de acción correspondiente, las funciones de supervisión de los contratos y convenios que suscriba la entidad en ejercicio de sus funciones legales, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, los empleados públicos del nivel directivo a que se refiere el artículo anterior, podrán designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Secretaria.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la supervisión de labores especializadas, el director del proyecto valorará si cuenta con el personal y los medios idóneos para realizar dicha supervisión, o en su defecto, deberá solicitar la contratación de la interventoría para la ejecución de proyectos de mayor complejidad técnica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las actividades, deberes y obligaciones del supervisor no podrán ser objeto de subdelegación, y se encuentran establecidas en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente, de obligatorio cumplimiento en la forma y términos contenidos en dicho manual.

ARTÍCULO TERCERO.- La supervisión no podrá ser ejercida por contratistas, a menos que dicha labor constituya el objeto mismo del contrato, como en el caso de la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Continuación de la Resolución No. 7617

interventoria de los contratos de obra, producto de un proceso contractual o de un proyecto o consultoría de mayor complejidad técnica.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución deroga integralmente la Resolución No.7237 del 23 de octubre de 2009.


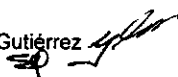
ARTÍCULO CUARTO.- Ordénese la publicación de esta resolución en la página Web de la Secretaría Distrital del Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO .- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., **14 DIC 2010**

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

Proyectó: Cecilia Carrero 
Revisó: Gladys Rodríguez Gaitán, Bertha Sofía Ortiz Gutiérrez 
Aprobó: Diana Patricia Ríos 